

**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”  
“Avanzamos para ti”**

**EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP)**

En cumplimiento de las atribuciones conferidas en la Ley Núm.41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, dicta la siguiente:

**Resolución Número: 163-2020, Que establece que los diferentes entes y órganos de la Administración Pública se abstengan de realizar procesos de compras por concepto de bonos navideños y equivalentes para el año 2020.**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, el Ministerio de Administración Pública (MAP) es el órgano rector de los sistemas de gestión de los recursos humanos al servicio de la Administración del Estado y como tal le corresponde propiciar y garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función pública.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Administración Pública (MAP), vista la continuidad de la emergencia sanitaria y los efectos de la pandemia COVID-19 sobre nuestro país, precisa emitir la presente Resolución, con miras a eliminar los gastos por concepto de bonos navideños y equivalentes en las instituciones y entes de la Administración Pública.

**VISTOS:**

- Los artículos Núm. 262 y 265 de la Constitución de la República.
- La Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.
- Ley Núm. 247-12 del 9 de agosto del año 2012, Orgánica de la Administración Pública, La Ley Núm. 105-13 del 9 de agosto del 2013, de Regulación Salarial del Sector Público.
- La Ley No. 340-06 del 18 de agosto del 2016, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06

**El Ministro de Administración Pública (MAP), en uso de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** La presente Resolución tiene por objeto ordenar a los diferentes entes y órganos de la Administración Pública abstenerse de la compra de bonos, canastas y artículos navideños con fines de obsequio al personal y relacionados durante el presente año 2020, como forma de mitigar los efectos presupuestarios.

**Artículo Segundo.** Esta disposición es de carácter general, por lo que las excepciones solo podrán ser las autorizadas por el Presidente de la República.

**Párrafo.** De acuerdo a las normas vigentes, corresponde a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) y a la Contraloría General de la República, el seguimiento y control del cumplimiento de la presente disposición.

**Artículo Tercero.** La Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, velará por el cumplimiento de la presente disposición.

**Artículo Cuarto.** La presente Resolución se hace efectiva y de carácter obligatoria para todos los entes y órganos de la Administración Pública a partir de su publicación.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Trece (13) días del mes de octubre del año Dos Mil Veinte (2020), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.



**Lic. Darío Castillo Lugo**  
Ministro de Administración Pública

